Gobernación de Casanare
NIT:892099216-6

ESTUDIO PREVIO
FO-AB-02
26-09-2016
V. 05

No. 2023-00882

DEPENDENCIA	SECRETARIA DE GOBIERNO, CONVIVENCIA y SEGURIDAD CIUDADANA	**CÓDIGO TABLA RETENCION DOCUMENTAL**	

1. INFORMACIÓN GENERAL	
1.1 FECHA DE APROBACIÓN	2023-02-09
1.2 NOMBRE	Fortalecimiento A la población privada de la libertad en los centros carcelarios y penitenciarios del departamento de Casanare
1.3 CÓDIGO SSEPI O CÓDIGO SUIFP	2020005850100
1.4 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	

7.12.1206.0800.2020005850100.0.121000.2.3.2.02.02.068	FORTALECIMIENTO A LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD EN LOS CENTROS CARCELARIOS Y PENITENCIARIOS DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.	Ingresos corrientes de Libre Destinación	1206005	91280	$11.309.760,00

FUENTE DE FINANCIACIÓN

121000	Ingresos corrientes de Libre Destinación	$11.309.760,00

1.5 COMPONENTES DEL PROYECTO	Brindar Asistencia Técnica al Sistema de Responsabilidad Penal para adolescentes.	
1.6 ACTIVIDADES DEL PROYECTO	Realizar asistencia técnica al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes.	
1.7 PRODUCTOS DEL PROYECTO	Servicio de resocialización de personas privadas de la libertad	
1.8 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR	1. Cinco (5) jóvenes vinculados al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes y sus familias, con ocho (8) acciones de fortalecimiento de los entornos sociales. 2.Un (1) documento técnico con la información sobre los comportamientos sociales que inciden en la participación de los jóvenes en la comisión de conductas delictivas o contrarias a la convivencia.	
1.9 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:	5 Jóvenes bajo el sistema de responsabilidad penal para adolescentes del departamento de Casanare	
1.10 EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN	**DIRECTOS(S)**	1
	INDIRECTOS(S)	0

2. NECESIDAD
2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD
El Estado de Colombiano como se menciona en la carta magna vigente, le ofrece carácter de un Estado social de derecho, con soberanía sobre su territorio, con prioridades como asegurar que los habitantes tengan garantías para desenvolverse

libremente, así como mantener un orden social interno; acciones que giran entorno de promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes en las comunidades en especial las menos favorecidas, consagrado en la Constitución Política de 1991, donde las autoridades de la república están instituidas para proteger y brindar asistencia integral a las personas residentes en el territorio, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 113 de la Constitución Política, los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines. La Constitución Política establece en su artículo 44 establece que son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. El Congreso de la República expidió la Ley 1098 de 2006 "por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia", con el objeto de establecer normas sustantivas y procesales para la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes, garantizar el ejercicio de sus derechos y libertades consagrados en los instrumentos internacionales de Derechos Humanos, en la Constitución Política y en las leyes, así como su restablecimiento. Dicha garantía y protección será obligación de la familia, la sociedad y el Estado. Dicha ley crea y define el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA) en su artículo 139 como el conjunto de principios, normas, procedimientos, autoridades judiciales especializadas y entes administrativos que rigen o intervienen en la investigación y juzgamiento de delitos cometidos por personas que tengan entre catorce (14) y dieciocho (18) años al momento de cometer la conducta punible. Así mismo el Gobierno Nacional mediante Decreto 1885 de 2015 crea el Sistema Nacional de Coordinación de responsabilidad Penal para Adolescentes (SNCRPA), en el nivel Nacional y regional con el fin de que sea una instancia de coordinación, evaluación y articulación interinstitucional, intersectorial e intersistemática con el compromiso de todas las ramas del poder público y las entidades territoriales, en desarrollo de la ley 1098 de 2006. A nivel departamental ordena el mismo Decreto la conformación del Comité del Sistema Nacional de Coordinación de Responsabilidad Penal para Adolescentes Ahora bien; la Gobernación de Casanare mediante Resolución No 0102-2017 delegó la representación del departamento ante dicho Comité al Secretario de Gobierno y desde sus competencias y funciones de presidir y articular con las entidades que conforman y cumplen funciones vitales con el propósito de garantizar tanto en el proceso judicial, como en el proceso administrativo que se lleva a cabo con adolescentes en conflicto con la ley penal. Dada la importancia y como miembros del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SNCRPA), en el cumplimiento de las acciones como Secretaria de Gobierno, convivencia y seguridad ciudadana considera necesario exponer la realidad de los Jóvenes que se encuentran en los programas de atención y en las diferentes modalidades que en esta normativa se enmarca. Es decir cuando los jóvenes incurren en la comisión de algún delito y se sanciona de conformidad con el art 89 de la ley 1453 de 2011 dentro de estas sanciones aplicables a los adolescentes a quienes se les haya declarado su responsabilidad penal se encuentra la privación de libertad en centro de atención especializado; en Casanare se encuentran aproximadamente cincuenta (50) jóvenes en esta modalidad a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción. Que la Asamblea Departamental mediante ordenanza No 002 del 30 de Mayo de 2020, aprobó El Plan de Desarrollo Departamental: Es El Tiempo De Casanare Productivo, Equitativo Y Sostenible; Gobierno territorial. Sector Gobierno Territorial, Programa: Desarrollo Comunitario y Derechos Humanos; Sub-Programa: Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, Proyecto: FORTALECIMIENTO A LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD EN LOS CENTROS CARCELARIOS Y PENITENCIARIOS DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE. bajo código BPIN 2020-005850100 el cual consagra que a través de la secretaria de Gobierno Convivencia y seguridad ciudadana se requiera forjar acciones que contribuyan al fortalecimiento del sistema de responsabilidad penal para adolescentes buscando para cada menor infractor de la ley refuerce sus valores de responsabilidad respeto tolerancia y trabajo constructivo todo esto conlleva a un proceso de resocialización con enfoque en los derechos humanos. Que como meta producto se estableció para el cuatrienio 60 indicador: Asistencias técnicas al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, de las cuales para la vigencia 2023 se pretende realizar 15 asistencias técnicas de las cuales con el presente contrato se realizaran 5 Asistencias técnicas. Contribuyendo al cumplimiento de la Meta del Plan de Desarrollo y en concordancia a la meta del proyecto sectorial para la vigencia 2023, se debe analizar casos de jóvenes quienes requieren de apoyo interinstitucional en especial seguimiento jurídico en el restablecimiento de derechos, cumplimiento de las obligaciones y acciones de las demás instituciones que hacen parte de los programas del SRPA en el caso de la medida de privación de la libertad se busca que a través de un proceso pedagógico, específico y diferenciado de atención integral con el adolescente y su familia, encaminado al desarrollo de acciones que lleven a asumir la responsabilidad, la reparación del daño causado y la inclusión social. Así mismo está encaminado a generar condiciones para el desarrollo humano y prevenir la reiteración en las conductas delictivas. A su vez es importante resaltar que desde el orden nacional y departamental se ha venido buscando diferentes alternativas a través de lineamientos normativas y programas a la utilización de medidas privativas de la libertad

para adolescentes que han cometido delitos como consecuencia del consumo problemático de drogas; y es allí donde nace el programa de seguimiento judicial al tratamiento de drogas en el SPRA, esta alternativa combina componentes jurídicos, sanitarios, restaurativos y de inclusión social, con el fin de dar una respuesta más acorde a la situación y a las necesidades del adolescente en conflicto con la ley penal así como lo menciona el Documento Guía para la implementación del Programa del Seguimiento Judicial al Tratamiento de Drogas en el SRPA para los territorios de la ODC - Observatorio de Drogas de Colombia. Como caso de éxito mediante ésta alternativa, en el año 2021 entraron seis (6) adolescentes de manera voluntaria a este programa de tratamiento para trabajar su problema de consumo y realizar acciones de responsabilización por la conducta delictiva y de reparación del daño causado, en el marco de un proceso restaurativo, bajo la supervisión estricta de un juez; los cuales fueron graduados exitosamente del programa, es por esto y dando cumplimiento a la normatividad que se requiere oportunamente dar continuidad a la implementación de este programa dando la posibilidad de ampliación de cupos a más jóvenes con estas conductas, siendo satisfactorio para las entidades involucradas el resultado del proceso adelantado. De ahí la actividad del presente estudio previo de realizar acompañamiento a los jóvenes y sus familias ya que son proceso desarrollados de manera conjunta y que intervienen diferentes actores e instituciones del estado que por ley hacen parte del SNRPA. Así mismo es importante mencionar el tema de la justicia Juvenil Restaurativa, ya que se encuentra en fase de desarrollo, dentro del ámbito nacional, a pesar de haber sido incorporada en nuestro ordenamiento jurídico, desde la emisión de la ley 1098 de 2006. No obstante; la actitud de muchos operadores de justicia, las necesidades de tipo financiero, entre otros problemas, ha limitado su implementación integral. En el mismo sentido, la gran mayoría de autoridades administrativas en el país, no han reconocido la responsabilidad que la misma ley le exige. Sin embargo, en el Departamento de Casanare en aras de contribuir y fortalecer los procesos restaurativos para la resolución de conflictos con la participación de las víctimas, los adolescentes, las familias y la comunidad garantizando la protección integral, la reparación de la víctima y la responsabilidad, ya se dio la primera fase para la implementación del Programa de Justicia Juvenil Restaurativa donde se realizó una serie de capacitaciones por parte del Ministerio de Justicia y del Derecho donde busca inicialmente socializar la metodología que debe emplear según los casos de éxitos y las experiencias en otros departamentos en Colombia. Para la nueva fase y al finalizar la presente vigencia se requiere desarrollar acciones y estrategias desde abordaje a jóvenes con problemas de consumo de sustancias psicoactivas, trastornos psicológicos o psiquiátricos, conflictos familiares, dando atención individual y grupal a través de sesiones de tratamiento terapéutico para la superación de problemas que han llevado a estos jóvenes a tener conductas delictivas; con el enfoque familiar ya que es considerada el eje central en el proceso de desarrollo de los jóvenes niños y niñas, ya que es el entorno más próximo e inmediato a ellos. Además, actúa como mediadora ante el resto de entornos sociales y educativos en los que se desenvuelve. Es por ello que, podemos afirmar que la influencia que ejerce la familia es dominante sobre todo a lo largo de la infancia y que puede llegar a durar toda la vida. Es de vital importancia realizar un diagnóstico inicial desde ámbito social y de vulnerabilidad con la perspectiva de su entorno familiar para presentar informe de las acciones implementadas en el desarrollo del programa de seguimiento judicial al tratamiento de drogas y la implementación del programa de Justicia Juvenil Restaurativa en el Departamento de Casanare que sirva de herramienta para tomar acciones que mejoren el avance y normal desarrollo y dar continuidad a la siguiente fase de los programas en el marco del sistema de responsabilidad penal para adolescentes. Por lo anterior, se hace necesario contratar un profesional Universitario en trabajo social y experiencia profesional de dos (2) años de cuales se debe acreditar como mínimo un (1) año de experiencia relacionada en observancia del decreto 0369 del 21 de diciembre de 2022, para prestar asistencia técnica para realizar intervención social y fortalecer el entorno familiar, grupal, comunitario y medio social al que pertenecen los jóvenes con conductas delictivas bajo el sistema de responsabilidad penal para adolescentes en el departamento de Casanare, realizando intervención social dirigidos a los jóvenes que ingresan al programa de seguimiento Judicial al Tratamiento de Drogas SRPA SPA y al programa de Justicia Juvenil restaurativa, siendo de vital importancia abordar a estos jóvenes desde entornos familiares, sociales, grupales. Así mismo desarrollar talleres de formación sobre prevención del delito juvenil y/o realizar acciones de convivencia ciudadana que que permitan un mejoramiento de los comportamientos sociales y así evitar que los jóvenes ingresen al ámbito del delito; por otro lado teniendo en cuenta el gran avance en esta materia que se ha tenido con el circuito judicial de Yopal, se requiere mesas de trabajo para el acompañamiento y orientación para la implementación de los programas de justicia juvenil restaurativa y seguimiento judicial al tratamiento de drogas dirigido a los circuitos judiciales de Monterrey, Orocué y Paz de Ariporo con las entidades que participan en el marco del sistema responsabilidad penal para adolescentes (SRPA) en el departamento. Ahora bien, dentro del proyecto de inversión llamado "Fortalecimiento a la Población Privada de la Libertad en los centros carcelarios y penitenciarios del Departamento de Casanare" contemplado en el Plan de Desarrollo Departamental "ES EL TIEMPO DE CASANARE PRODUCTIVO, EQUITATIVO Y SOSTENIBLE 2020-2023", se contemplan dos componentes: 1. COMPONENTE Resocializar a las personas privadas de la libertad con apoyo Legal, psicosocial y empresarial. 2. COMPONENTE Brindar Asistencia Técnica al Sistema de Responsabilidad Penal para adolescentes, que para dar cumplimiento a la atención integral de ésta población, se genera la exigencia de contar con el recurso humano con el conocimiento y experiencia, para lo cual, se determina la necesidad de contar con un grupo mínimo de profesionales en las categorías 2 y 4 en las siguientes áreas de conocimiento: Ciencias Sociales y Humanas mínimo seis (6)

en Economía, Administración, Contaduría y afines mínimo (1) y Ingeniería, Arquitectura, Urbanismo y afines mínimo (1), Total ocho (8) profesionales mínimo. Los cuales se requieren para atender en el área psicosocial, asesoría jurídica, apoyo en el área productiva y los profesionales que brindar Asistencia Técnica para la ejecución de los programas del Sistema de Responsabilidad penal para adolescentes. Atendiendo la necesidad de la Secretaría de Gobierno Convivencia y Seguridad Ciudadana, el contratista ejecutará el objeto contractual de forma temporal, autónoma e independiente, para ello dispondrá de su tiempo para la realización de las actividades, el plazo contemplado para el presente contrato es de tres (3) meses de ejecución, tiempo que se estima necesario para que el contratista cumpla a cabalidad el objeto del contrato y las obligaciones que se derivan del mismo. El seguimiento de la ejecución de la supervisión no supone subordinación por parte de la entidad, las metas de cumplimiento se cuantificarán según los informes mensuales que el contratista deberá entregar, por lo que el plazo señalado en este estudio previo para el desarrollo del objeto contractual, será el necesario para que el contratista cumpla a cabalidad con las actividades pactadas.

2.2 ANÁLISIS DEL SECTOR

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 26 de mayo de 2015 la Gobernación de Casanare a través de la Dirección de Seguridad y Convivencia Ciudadana procede a efectuar el análisis necesario para conocer el sector relacionado con el objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. 1. PERSPECTIVA LEGAL . Normativa aplicable al contrato. Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y demás normas aplicables. Los servicios requeridos tienen como fin contratar una persona natural profesional en el Área de Trabajo social que ejecute el objeto PRESTAR ASISTENCIA TECNICA PARA REALIZAR INTERVENCIÓN SOCIAL Y FORTALECER EL ENTORNO FAMILIAR, GRUPAL, COMUNITARIO y MEDIO SOCIAL AL QUE PERTENECEN LOS JÓVENES CON CONDUCTAS DELICTIVAS BAJO EL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE en consecuencia procede la modalidad de selección de contratación Directa por la causal de servicios profesionales y de apoyo a la Gestión prevista en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 en concordancia con el articulo 2 numeral 4, literal h, de la ley 1150 de 2007. 2. PERSPECTIVA COMERCIAL, ORGANIZACIONAL Y TÉCNICA. La Secretaria de Gobierno Convivencia y Seguridad Ciudadana ha encontrado que en el sector se ofrecen servicios, los cuales son prestados tanto por personas naturales como por personas jurídicas y, en los dos casos, las personas naturales y empresas cuentan con la organización y la formación que les permite desarrollar sus actividades. Dentro de las distintas alternativas que se presentan en el sector se considera que lo más conveniente es contratar a una persona natural con título de formación profesional en el Área del Trabajo social. La prestación de los servicios profesionales por parte de una persona natural le permitirá a la entidad contar con un soporte en el proceso de gestión contractual que permita cumplir con los cometidos. La oferta y demanda de dichos servicios es suplida entonces por personas naturales y jurídicas, por lo cual se considera que la necesidad planteada se satisface con la vinculación de una persona natural que acredite título de formación profesional en el Área de Trabajo social. Se resalta que el perfil requerido, cumple con las políticas y lineamientos de la entidad, para lo cual se valorará su hoja de vida, verificando concretamente su formación académica a voces del Decreto Departamental No. 0369 de fecha 21 de diciembre de 2022, exige: Artículo 3. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA: los requisitos de estudio y experiencia de las categorías enunciadas son las siguientes: PERSONAL PROFESIONAL NIVEL SERVICIOS PROFESIONALES CATEGORÍA 4 * Título profesional universitario, experiencia profesional de dos (2) años, de los cuales se debe acreditar como mínimo un (1) año de experiencia relacionada. La Gobernación de Casanare y otras entidades territoriales, han adelantado procesos similares, donde se vincula personas con la formación aquí requerida, cuya selección se adelantó por la modalidad de contratación directa, acordando el pago de honorarios por mensualidades vencidas. Para determinar el valor a contratar, la entidad, ha tenido a bien regular a través de acto administrativo el tema de honorarios teniendo en cuenta los estudios y experiencia, para el caso en particular de los servicios profesionales requeridos, se aplica el Decreto Departamental No. 0369 de fecha 21 de diciembre de 2022, Por el cual se fijan valores de referencia a tener en cuenta para el establecimiento de los honorarios que el Departamento de Casanare reconocerá en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre en la vigencia 2023, el cual establece las siguientes categorías y honorarios: Para los servicios profesional

tiene categorías del 1 al 6, con asignación de honorarios así: Categoría No 01 $6.900.000, categoría No 02 $5.026.560, Categoría No 03 $4.398.240. Categoría No 04 $ 3.769.920 Categoría No 05 $ 3.141.600 Categoría No 06. $ 2.827.440 Dando estricta aplicación al decreto departamental que regula el tema de honorarios según el grado de estudios y experiencia, los honorarios se establecen en la categoría profesional No. 4, adicionalmente los plazos para su ejecución honran las normas orgánicas de presupuesto, aplicables tanto para la Nación como para las entidades territoriales, donde el compromiso se cumple o ejecuta, si el bien o el servicio se recibe en la misma vigencia fiscal en que se expidió el acto o se celebró el contrato o convenio que afecto definitivamente los recursos incorporados. De conformidad con lo señalado en la guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos de Naciones Unidas, V.14.080- UNSPSC-, en el Plan de Adquisiciones de la entidad, el servicio de personal temporal requerido se encuentra en el código UNSPSC 80111601 Producto: Asistencia de oficina o administrativa temporal. En consecuencia, para el desarrollo del objeto contractual se requiere contratar a una persona natural, con título profesional en Trabajo Social, con experiencia profesional de dos (2) años, de los cuales se debe acreditar como mínimo un (1) año de experiencia relacionada o su equivalencia de acuerdo a la ley, lo anterior en observancia a la CATEGORÍA 4 del NIVEL SERVICIOS PROFESIONALES, con asignación de honorarios por valor de $3.769.920, según lo prevé el artículo 3 del Decreto ibídem. 3. ANÁLISIS DE RIESGO El riesgo contractual en general, son aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución del contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo o su ejecución, sin embargo, se puede considerar por parte de la entidad no se exigir ninguna clase de garantía, conforme al análisis de riesgos que realice. La entidad estatal, igualmente considerará en los estudios previos las EXCEPCIONES AL OTORGAMIENTO DEL MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, estas garantías no serán obligatorias en la contratación directa y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. Finalmente, y dado que se trata de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con personas naturales y/o jurídicas, en los cuales la selección de los contratistas se basa en la capacidad de ejecutar el objeto del contrato y de verificar la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate y que el pago se ha previsto contra entrega del servicio, se establece que los posibles riesgos asociados al proceso de contratación, se relacionan con el retraso o limitaciones de actividades comprendidas en el objeto contractual y se mitigan a través del seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, por parte de la supervisión del mismo. En estos casos se puede prescindir de la solicitud de las garantías de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015. 5. RIESGO. Ver Matriz de Riesgo Anexo.

2.3 INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

Teniendo en cuenta el objeto y actividades a desarrollar no resulta necesario contratar interventoría, por lo tanto solo se efectuara labores de supervisión de las tareas a desarrollar por el contratista, la cual estará a cargo del Director de convivencia y seguridad ciudadana, de conformidad con el decreto departamental No. 100 del 11 de mayo de 2022, por medio del cual se delega el ejercicio de funciones en materia contractual, las disposiciones de la ley 1474 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención y sanción de los actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública y resolución No.256 de 2004 Manual de interventoría

3. DEFINICIÓN TÉCNICA

3.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

La Secretaría de Gobierno convivencia y seguridad ciudadana, a través de la Dirección de seguridad ciudadana, requiere PRESTAR ASISTENCIA TECNICA PARA REALIZAR INTERVENCIÓN SOCIAL Y FORTALECER EL ENTORNO FAMILIAR, GRUPAL, COMUNITARIO y MEDIO SOCIAL AL QUE PERTENECEN LOS JÓVENES CON CONDUCTAS DELICTIVAS BAJO EL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE, logrando así el apoyo de procesos psicoterapéuticos relacionados

enfermedades de la salud mental, que permitan una resocialización, rehabilitación y reinserción a la sociedad, de ésta población, actividades tendientes a cumplimiento a las metas del Plan de Desarrollo 2020-2023 Es el Tiempo de Casanare Productivo, Equitativo y Sostenible.

3.2 ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR

1. Realizar dos (2) talleres mensuales con una duración de mínimo cuatro (4) horas para el fortalecimiento de los entornos familiares, sociales, grupales de los adolescentes vinculados a los programas de seguimiento judicial al tratamiento de drogas y el programa de Justicia Juvenil Restaurativa en el Departamento de Casanare. 2. Presentar un (1) documento técnico mensual con información sobre los comportamientos sociales que inciden en la participación de los jóvenes en la comisión de conductas delictivas o contrarias a la convivencia. 3. Realizar un (1) taller mensual teórico práctico con una duración de mínimo cuatro (4) horas sobre prevención del delito juvenil y/o realizar acciones de convivencia ciudadana en el marco del sistema responsabilidad penal para adolescentes (SRPA) en el Municipio de Yopal. 4. Realizar tres (3) mesas de trabajo con una duración de mínimo cuatro (4) horas para realizar el acompañamiento y orientación en la implementación de los programas de justicia juvenil restaurativa y seguimiento judicial al tratamiento de drogas a realizarse en las cabeceras de los circuitos judiciales de Monterrey, Orocué y Paz de Ariporo con las entidades que participan en el marco del sistema responsabilidad penal para adolescentes (SRPA) en el departamento. 5. Brindar una (1) asistencia técnica social en las mesas de postulación y seguimiento de éstos jóvenes y/o adolescentes en el Departamento de Casanare. 6.Desarrollar las demás actividades inherentes con la ejecución del objeto contractual.

3.3. CODIGOS PROYECTO SECTORIAL:

4. SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO

4.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR

En la selección del contratista se tendrá en consideración la experiencia, idoneidad y conocimiento, la cual se debe acreditar para la ejecución del objeto propuesto conforme a lo establecido en las normas contractuales tales como la Ley 1150 de 2007, el Decreto Departamental No. 0369 de fecha 21 de diciembre de 2022, Por el cual se fijan valores de referencia a tener en cuenta para el establecimiento de los honorarios que el Departamento de Casanare reconocerá en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre en la vigencia 2023, en consecuencia se determina para el presente proceso el NIVEL SERVICIOS PROFESIONALES CATEGORÍA 4 y los requisitos establecidos en el artículo 3 del mismo decreto que señala: - CATEGORÍA 4 * Título profesional universitario, experiencia profesional de dos (2) años, de los cuales se debe acreditar como mínimo un (1) año de experiencia relacionada. En consecuencia, para el desarrollo del objeto contractual se requiere contratar a una persona natural, título profesional universitario en Trabajo social, con dos (2) años de experiencia profesional, de los cuales se debe acreditar como mínimo un (1) año de experiencia relacionada, lo anterior en observancia a la categoría profesional categoría 4, según lo prevé el artículo 3 del Decreto ibídem. En la selección del contratista se tendrá en consideración la experiencia, idoneidad y conocimiento, la cual debe acreditar para la ejecución del objeto propuesto conforme a lo establecido en las normas contractuales, tales como la Ley 1150 de 2007, y párrafo segundo del artículo cuarto del decreto No.0369 de fecha 21 de diciembre de 2022.

4.2 SOPORTES TÉCNICOS

Para el presente tipo de contrato en lo referente a requisitos de experiencia e idoneidad, se atenderá lo dispuesto en el Decreto Departamental N° 0369 de fecha 21 de diciembre de 2022, en consecuencia, el estudio previo

deberá ceñirse a las condiciones descritas en el mismo. El proceso de selección que se adelantara en el presente estudio previo se encuentra incluido en el Plan General de Adquisiciones de Bienes, Obras y Servicios del Departamento de Casanare, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 y ss del Decreto 1082 de 2015. La Dirección de Talento Humano de la Gobernación de Casanare certificara que dentro de la planta de personal de la entidad. no se cuenta con personal suficiente para apoyar el desarrollo del objeto contractual. Esta inversión se deriva de los componentes del proyecto de inversión: 1. FORTALECIMIENTO A LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD EN LOS CENTROS CARCELARIOS Y PENITENCIARIOS DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE viabilizado y registrado en el Banco de proyectos y en el SUIFP Territorio, bajo el código BPIN 2020-00585-0100, componente Brindar Asistencia Técnica al Sistema de Responsabilidad Penal para adolescentes Actividad: Realizar asistencia técnica al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes.

QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 3 DEL ARTÍCULO 32 DE LA LEY 80/93 Y DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO DEPARTAMENTAL 0100 DE 11 DE MAYO DE 2022. "POR MEDIO DEL CUAL SE DEFINE Y SE DELEGA EL EJERCICIO DE FUNCIONES EN MATERIA CONTRACTUAL", EL JEFE DE TALENTO HUMANO DE LA GOBERNACIÓN DE CASANARE CERTIFICA QUE: EN LA GOBERNACIÓN DE CASANARE NO EXISTE PERSONAL DE PLANTA SUFICIENTE PARA PRESTAR EL SERVICIO A CONTRATAR

CARLOS GUILLERMO VARGAS BELTRAN
C.C.9430117
DIRECTOR(A) TALENTO HUMANO (E)

4.3 SOPORTES LEGALES

- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA. (ARTÍCULOS 209, 298 Y 303). - LEY 80 DE OCTUBRE (28) DE 1993. - LEY 1150 DE JULIO (16) DE 2007. - LEY 1474 DE 2011. - LEY 1712 DE 2014. - DECRETO REGLAMENTARIO 1082 DE 2015. - DECRETO 019 DE 2012.

TRATADOS INTERNACIONALES

Aplica: SI ___ NO ___ (ver anexo)

4.4 SOPORTES AMBIENTALES

El objeto contractual no requiere permisos ambientales.

4.5 SOPORTES ECONÓMICOS

El presupuesto del presente estudio se estableció de acuerdo al perfil, experiencia e idoneidad que se requiere para el cumplimiento de las actividades descritas, siguiendo los lineamientos establecidos en el decreto departamental No. 0369 de 21 de diciembre de 2022 "Por el cual se fijan valores de referencia a tener en cuenta para el establecimiento de los honorarios que el departamento de Casanare reconocerá en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre en la vigencia 2023" De acuerdo a las actividades y al perfil requerido, los honorarios se encuentran clasificados como servicios profesionales - categoría, 4, de conformidad con lo señalado en el decreto en mención, por tanto se determina que el presente contrato se pagara mediante tres (03) mensualidades vencidas por un valor de TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS ($3.769.920) M/Cte, tiempo estimado de tres (3) meses para el desarrollo del objeto contractual, para un presupuesto total de ONCE MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS ($ 11.309.760) M/Cte.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN

5.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Departamento de Casanare conforme la necesidad antes señalada, requiere adelantar el proceso de seleccion, bajo la causal de prestacion de servicios en actividades de las cuales dependera la idoneidad y experiencia en razon a la modalidad de contratacion directa, conforme a los siguientes fundamentos juridicos: CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA El proceso de seleccion que informa el presente estudio, se soporta constitucionalmente en los articulos 209,298 Y 303 de la Constitucion Politica que establecen: 209.. "La funcion administrativa esta al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economia, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la des-centralizacion, la delegacion y la des-concentracion de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administracion publica, en todos sus ordenes, tendra un control interno que se ejercera en los terminos que señale la ley". 298(..) "Los departamentos tienen autonomia para la administracion de los asuntos seccionales y la planificacion y promocion del desarrollo economico y social dentro de su territorio en los terminos establecidos por la Constitucion. Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinacion, de complementariedad de la accion municipal, de intermediacion entre la Nacion y los Municipios y de prestacion de los servicios que determinen la Constitucion y las leyes. La ley reglamentara lo relacionado con el ejercicio de las atribuciones que la Constitucion les otorga". 303 (...) "En cada uno de los departamentos habra un Gobernador que sera jefe de la administracion seccional y representante legal del departamento". -Ley 80 de Octubre (28) de 1993, Por la cual se expide el Estatuto General de Contratacion de la Administracion Publica, señala en su articulo 2° define y señala a los Departamentos como una de las entidades publicas, las cuales estaran sujetas a las disposiciones de dicho estatuto. -Ley 1150 de Julio (16) de 2007, Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratacion con recursos publicos, establece en su articulo 1° que dicha norma tiene por objeto introducir modificaciones en la Ley 80 de 1993, asi como dictar otras disposiciones generales aplicables a toda contratacion con recursos publicos. El literal h) del numeral 4° del Articulo 2° de la Ley 1150 de 2007, establece que la modalidad de seleccion de contratacion directa, procedera en los casos que se requiera la contratacion de prestacion de servicios profesionales y de apoyo a la gestion, o para la ejecucion de trabajos artisticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. -Decreto 1082 de 2015. "...Articulo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestacion de servicios profesionales y de apoyo a la gestion, o para la ejecucion de trabajos artisticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratacion directa la prestacion de servicios profesionales y de apoyo a la gestion con la persona natural o juridica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el area de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestion corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoria que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, asi como los relacionados con actividades operativas, logisticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratacion de trabajos artisticos que solamente puedan en-comendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situacion en los estudios y documentos previos".

5.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

La seleccion del oferente y futuro contratista se considerara teniendo en cuenta la idoneidad y la experiencia relacionada con el objeto que se pretende contratar. A su vez el contratista no debe encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, consagradas en la constitucion y la Ley.

5.3 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Se considera como factor de seleccion la capacidad juridica que se demuestre para ejercer derechos y contraer obligaciones, la acreditacion de la idoneidad a traves de los soportes de formacion que a se alleguen y la

experiencia relacionada del objeto a contratar.

PROCESO	FACTOR	CONSECUENCIA	APLICA
HABILITACIÓN	CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITA / INHABILITA	X
HABILITACIÓN	EXPERIENCIA	HABILITA / INHABILITA	X

6. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

6.1 ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4° de la ley 1150 de 2007 y N° 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 la Gobernación de Casanare identifico riesgos establecidos en el anexo matriz de riesgo dentro de la ejecución del presente contrato. Realizado el estudio y análisis de riesgo se concluye que no se necesita garantías para amparar las obligaciones del contrato de servicios profesionales. En este caso y por tratarse de un contrato de servicios profesionales, para amparar las obligaciones del contrato para el cual no se ha establecido pago de anticipo, y los pagos se hacen en mes vencido, una vez sea verificado por parte del supervisor del cumplimiento de las obligaciones y la realización de las actividades a cargo del contratista para el periodo correspondiente, no se considera que exista riesgo de afectación al patrimonio del ente territorial y no se vislumbra riesgo previsible que afecte la ejecución contractual, razón por la que no se estima necesaria la exigencia de garantías. Lo anterior como fundamento en lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, en los casos de contratación directa no es obligatoriedad la exigencia de garantías.

7. RÉGIMEN DE GARANTÍAS

Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar los amparos que deben solicitarse al proveedor o contratista, de acuerdo con el objeto del contrato a ejecutar son los siguientes.

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
-	-	-	-

Nota:
1. Las garantías consistirán en: a) pólizas de seguros, b) Fiducia mercantil en garantía, c) Garantía bancaria a primer requerimiento, d) Endoso en garantía de título valores, e) Deposito de dinero en garantía.
2. El monto, vigencia y amparos de las garantías se determinarán teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características de cada contrato. Conforme a lo contemplado en el decreto 1082 de 2015.

8. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

8.1 OBJETO A CONTRATAR

PRESTAR ASISTENCIA TECNICA PARA REALIZAR INTERVENCIÓN SOCIAL Y FORTALECER EL ENTORNO FAMILIAR, GRUPAL, COMUNITARIO y MEDIO SOCIAL AL QUE PERTENECEN LOS JÓVENES CON CONDUCTAS DELICTIVAS BAJO EL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE

8.2 LUGAR DE EJECUCIÓN

Municipios de Yopal, Pore, Paz de Ariporo, Tamara, Sabanalarga, San Luis de palenque, Nunchia, Aguazul, Mani, Villanueva, Tauramena, Orocue, Trinidad, Monterrey, Chameza, La Salina, Hato Corozal, Recetor, Sacama en el

Departamento de Casanare (CASANARE SABANALARGA, YOPAL, VILLANUEVA, AGUAZUL, CHAMEZA, HATO COROZAL, LA SALINA, MANI, MONTERREY, NUNCHIA, OROCUE, PAZ DE ARIPORO, PORE, RECETOR, SACAMA, SAN LUIS DE PALENQUE, TAMARA, TAURAMENA, TRINIDAD)
8.3 FORMA DE PAGO El valor del presente contrato se pagará mediante tres (3) mensualidades vencidas cada una por valor de TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS ($3.769.920.oo) M/Cte), previa presentación del informe por parte del contratista, la acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral de conformidad con las normas que rigen la materia y la aprobación por parte del supervisor del contrato, para un total ONCE MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS ($ 11.309.760) M/Cte.

No. 2023-00882

8.4 TIPO CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
8.5 PLAZO	tres (3) MESES
8.6 PRESUPUESTO OFICIAL	$11.309.760,00

9. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO

ELABORÓ COMPONENTE TÉCNICO	ELABORO COMPONENTE JURÍDICO	REVISO ESTUDIO PREVIO
JOSÉ ALEXANDER PINTO BERNAL C.C. 79858707 DIRECTOR(A) DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA	**BIBIANA PAOLA MARTINEZ** C.C. 52994954 PROFESIONAL CONTRATADO(A)	**JOSÉ ALEXANDER PINTO BERNAL** C.C. 79858707 DIRECTOR(A) DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA
ELABORÓ COMPONENTE ECONÓMICO		**REVISIÓN OFICINA JURÍDICA**
JOSÉ ALEXANDER PINTO BERNAL C.C. 79858707 DIRECTOR(A) DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA		**CESAR FELIPE TORRES USCATEGUI** C.C. 9532499 PROFESIONAL UNIVERSITARIO(A)

OSCAR REINALDO GOMEZ PEÑALOZA
SECRETARIO(A) DE GOBIERNO, CONVIVENCIA y SEGURIDAD CIUDADANA

CARMEN HILMENDA GONZÁLEZ PINILLA
JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA

LINDA ANGELICA DIAZ RIVERA
DIRECTOR(A) TÉCNICO(A) BANCO PROGRAMAS Y PROYECTOS